



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2024-MPC-M/CM

Macusani, 15 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2024, de fecha 14 de octubre del 2024; Informe N° 202-2024-MPC-M/GIDT/SGOPM-VAAM, de fecha 14 de octubre del 2024; Informe N° 417-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 14 de octubre del 2024, Informe N° 124-2024-MPC-M/SGSCyGRD, de fecha 02 de octubre del 2024; Informe N° 202-2024-MPC-M/GIDT/SGOPM-VAAM, de fecha 14 de octubre del 2024; Carta N° 001-2024-MPC-M/CDHYS, de fecha 20 de agosto del 2024; Opinión Legal N° 326-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 14 de octubre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 1° establece Las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario, asimismo, el artículo 3° tercer párrafo establece que las **Municipalidades Provinciales y Distritales** controlarán su funcionamiento;

Que, mediante Carta N° 001-2024-MPC-M/CDHYS, de fecha 20 de agosto del 2024, el Regidor Lorgio Vitaliano Quispe Aragón, presenta la Moción de declarar en emergencia los cementerios de Macusani, indicando lo siguiente: En el **Cementerio Antiguo**: 1. El 90% de las tumbas o nichos se encuentran en mal estado y deterioro. 2. Debido a la falta de criterio técnico en el momento de su edificación décadas atrás, la utilización del espacio para la confección de tumbas se hizo de manera desordenada, al punto que, no habiendo otra solución, se evidencia se enterraron a cadáveres previamente desenterrando a otros antiguos. 3. Existen nichos que datan desde 1800 incluso de material adobe, otros con material piedra sillar que se encuentran deterioradas por el pasar del tiempo. 4. Se encuentran reposando los cuerpos de personalidades y autoridades distinguidas que contribuyeron al desarrollo de Carabaya. 5. Se presentó un pedido que se declare patrimonio cultural e histórico de Carabaya por su antigüedad e importancia histórica siendo observada por opinión legal. 6. No existe instalación de agua ni servicios higiénicos. 7. No existe cuidante y/o guardianía. En el **Cementerio Municipal**: 1. Data de 1997 su construcción. 2. Es bofedal y no es apto para entierros en suelo y/o sub suelo 3. Desorden acaparando más espacio de lo debido en los entierros en el suelo tanto en para adultos y niños. 4. Colapso al 100 % en el camposanto de niños. 5. Va a superpoblar entierros en suelo 6. No existe servicios higiénicos adecuados. 7. Existen dos pabellones nuevos construidos cada uno con 120 nichos en el periodo anterior, de las cuales se encuentran vacíos 57 y 106 en el primer y segundo pabellón respectivamente, que podría colapsar en dos meses teniendo en cuenta dos entierros por día según la proyección. 8. En el pabellón de niños y niñas el 70% de su capacidad están ocupados; por lo que solicita se declare en emergencia Sanitaria y Social a los cementerios;

Que, mediante Informe N° 124-2024-MPC-M/SGSCyGRD, de fecha 02 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de la MPC – M, remite informe técnico de inspección de la infraestructura pública del Cementerio Central y Cementerio Nuevo del distrito de Macusani, provincia de Carabaya, informa lo siguiente:

Del diagnóstico del estado actual: El diagnóstico del estado actual de los cementerios administrados por la Municipalidad Provincial de Carabaya revela una serie de problemas críticos que justifican la necesidad de declararlos en emergencia.

Infraestructura Cementerio Central (cementerio antiguo):

Deterioro Estructural: Las instalaciones presentan grietas y fisuras en los muros perimetrales y en algunos nichos, lo que pone en riesgo la estabilidad de las estructuras y la seguridad de los visitantes. Accesos Dañados: Los caminos internos, tanto peatonales como vehiculares, están en mal estado, con áreas erosionadas y desiguales que dificultan el tránsito y representan un riesgo de accidentes. Falta de Mantenimiento en Edificaciones: La capilla y otros espacios comunes muestran signos de abandono, como techos con goteras, paredes desgastadas y ventanas rotas.

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Infraestructura Cementerio Nuevo:

Problemas en la Infraestructura Reciente: Aunque es más reciente, el Cementerio Nuevo también presenta deficiencias en la calidad de sus construcciones, como muros perimetrales inacabados o deteriorados, y reas comunes sin el debido mantenimiento. Accesibilidad insuficiente: Los accesos son inadecuados, con caminos de tierra que se vuelven intranquilos en temporadas de lluvia, dificultando el ingreso de los visitantes y vehículos funerarios. Acumulación de Residuos: Ambos cementerios tienen una notable acumulación de basura y escombros en diferentes sectores, lo que genera un ambiente insalubre y desordenado. Presencia de Vegetación Crecida: Lo falta de mantenimiento ha permitido el crecimiento excesivo de maleza, que invade los caminos y sepulturas, agravando la sensación de abandono. Plagas y Animales: Hay presencia de roedores e insectos, que no solo deterioran aún más las infraestructuras, sino que también representan un riesgo para la salud de los visitantes.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Impacto en la Salud Pública: Las condiciones insalubres y la presencia de plagas en ambos cementerios representan un riesgo significativo para la salud de los visitantes y trabajadores. Deterioro del Entorno y del Respeto a la Memoria: El estado de abandono y desorden afecta no solo la funcionalidad de los cementerios, sino también el respeto a la memoria de los difuntos y la dignidad de las prácticas funerarias locales. Este diagnóstico evidencia la necesidad urgente de declarar en emergencia el Cementerio Central y el Cementerio Nuevo para implementar medidas correctivas inmediatas que garanticen la seguridad, la salubridad y el orden en estos espacios esenciales para la comunidad de Carabaya.

Por lo que concluye que Ambos cementerios presentan UN ESTADO CRÍTICO DE DETERIORO Y DESORDEN que afecta gravemente la seguridad, salubridad y funcionalidad de estos espacios. Las deficiencias estructurales, como muros agrietados y nichos deteriorados, junto con la falta de mantenimiento y limpieza, justifican la necesidad de una intervención urgente para prevenir riesgos mayores.

Que, mediante Informe N° 202-2024-MPC-M/GIDT/SGOPM-VAAM, de fecha 14 de octubre del 2024, la Sub Gerencia Obras Públicas y Mantenimiento remite informe de estimación de presupuesto para la intervención de los cementerios, asimismo, mediante Informe N° 417-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 14 de octubre del 2024, remite disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 326-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 14 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina 4.1 declarar procedente el estado de Emergencia de los Cementerios (central y Nuevo) de la ciudad Macusani, distrito de Macusani, provincia de Carabaya y Región de Puno;

Que, estando en la estación de Orden del día de la sesión de concejo de fecha 14 de octubre del 2024, el concejo Municipal en pleno ha evaluado los expedientes: Informe N° 202-2024-MPC-M/GIDT/SGOPM-VAAM, Informe N° 417-2024-MPC-M/OGPP, Informe N° 124-2024-MPC-M/SGSCyGRD, Informe N° 202-2024-MPC-M/GIDT/SGOPM-VAAM, Carta N° 001-2024-MPC-M/CDHYS, Opinión Legal N° 326-2024-MPC-M/OGAJ, asimismo, la participación de los señores regidores, en consecuencia se tiene la siguiente votación, (09) nueve de los miembros del número legal del Concejo Provincial de Carabaya votaron **A FAVOR** de la declaratoria de emergencia, siendo los siguientes regidores: Amelia Ccama Medina, Tito Quispe Oblitas, Gladys Salome Loayza Hilari, Ernesto Fabian Flores Coa, Martha Calsina Flores, Redy Richard Turpo Turpo, Gregorio Álvaro Arapa, Placida Alicia Ramos Mamani y el regidor Lorgio Vitaliano Quispe Aragón, (00) ningún de los miembros del número legal del Concejo Provincial de Carabaya votaron **EN CONTRA** de la declaratoria de emergencia;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Carabaya - Macusani, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR en ESTADO DE EMERGENCIA a los CEMENTERIOS (central y Nuevo) de la ciudad Macusani, distrito de Macusani, provincia de Carabaya y Región de Puno, conforme al Informe N° 124-2024-MPC-M/SGSCyGRD y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- REMITIR el presente expediente a la Gerencia Municipal, para que inicie las acciones correspondientes en coordinación con las Unidades orgánicas involucradas para su implementación del presente acuerdo de concejo, debiendo de informar al Concejo Municipal.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres
Registro N° 1028-2024-OGAcyGD

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edm. A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241